

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-05556

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE
SERVICIOS DE-ITS C.L."**

OTORGADA POR:

JAVIER MAURICIO SARMIENTO GALLEGOS Y

MÓNICA ALEXANDRA OCHOA ABRIL

CUANTIA: \$400,00

DI 3 COPIA (S).....

*******YT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
**ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE**, ante mi, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO,**
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA,
Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los
señores: Javier Mauricio Sarmiento Gallegos, mayor de edad, de
estado civil soltero, empleado privado y Mónica Alexandra Ochoa
Abril, mayor de edad, de estado civil soltera, empleada privada;
domiciliados en esta ciudad, Los comparecientes declaran bajo
juramento que es su voluntad de constituir una compañía de



Escritura Pública de Constitución
de Compañía Limitada
Número: 2014-01-01-02-P-05556
Cuenca - Ecuador

responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORITA NOTARIA, SEÑOR NOTARIO, en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: Javier Mauricio Sarmiento Gallegos, mayor de edad, de estado civil soltero, empleado privado y Mónica Alexandra Ochoa Abril, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera comercial; ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca; declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los Estatutos que constan en los artículos siguientes: **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.-DENOMINACIÓN:** La Compañía que se constituye por este acto se denominará "DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA



TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L." **ARTICULO DOS.-**

PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

TRES.- DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador y del exterior. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO**

SOCIAL: La Compañía "DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L.." tiene como Objeto Social, proporcionar servicios de campañas de publicidad e informativas, que comprendan estudios de mercado, sondeos de opinión y asesoramiento en medios; utilizando para ello infraestructura a través de mensajes a celular y mediante diversos medios tecnológicos complementarios. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **CAPITULO II.-CAPITAL SOCIAL:**

DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía "DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE



SERVICIOS DE-ITS C.L.” es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía "DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L.”, entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SIETE.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION LA**



ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO NUEVE.-

ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN: La Compañía "DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE ITS C.L." estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente.

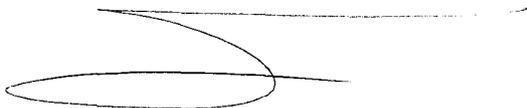
ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) autorizar toda clase de actos y contratos legales que sobrepasen los límites fijados para el Gerente; d) autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; f) En el caso de creerlo indispensable, de acuerdo con las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA:** La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios



han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deba llevarse a cabo, mediante convocatoria escrita y suscrita por el Presidente de la Compañía; convocatoria de la cual se dejará la debida constancia. La Junta General así convocada se considera válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Adoptará resoluciones y para que estas sean validas se necesitará el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente de la Compañía en la primera convocatoria. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO TRECE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES:-** Las juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las **ORDINARIAS**, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico; en tanto que las



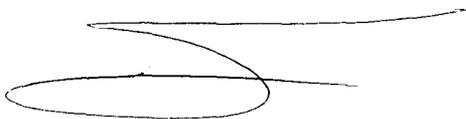
EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confieren la Ley de Compañías en los Artículos ciento catorce literales (i) y ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad a menos que acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN Y ACTAS.**- Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido e incorporado al acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales.- Se formará un expediente con cada junta las hojas, las mismas que serán foliadas al anverso y reverso con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Compañía "DIRECTO ECUADOR



INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L.”
estará representada legal, judicial y extrajudicialmente, por su Gerente para realizar gestiones, actos contratos y propender acciones o defender a la Compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea remplazado o se incorpore al ejercicio de ellas, de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Presidir la Junta General de socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase el monto autorizado para el mismo; **c)** Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE:** Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este



cargo, será designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de accionistas; b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías; y, g) Subrogar al Presidente. **ARTICULO DIECIOCHO.- FISCALIZACIÓN:** La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en



cumplimiento a los deberes establecidos den la ley, tendrá especial cuidado en cumplir con lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.-DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:**

Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean liquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto. CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

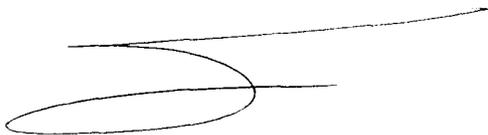
Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación. **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA: PARTICIPACIONES:** Los socios han suscrito las CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una (USD \$ 1.00) conforme se expresa en el cuadro siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL :



SOCIOS	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	Nro. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL	NUMERARIO
MAURICIO SARMIENTO	US\$ 1.00	360	360.00	360.00
MÓNICA OCHOA	US\$ 1.00	40	40.00	40.00
TOTAL		400	400.00	400.00

SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Por medio de la presente los comparecientes libre y voluntariamente, tras Junta General, acuerdan nombrar en calidad de Gerente de la Compañía "DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L." a la Ing. Mónica Alexandra Ochoa Abril, cuyas facultades constan en el artículo diecisiete de la presente escritura constitutiva. En tanto que en calidad de Presidente se designa al Sr. Javier Mauricio Sarmiento Gallegos. **TERCERA: COMPROMISO.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que realizarán la correcta integración de



capital y los valores correspondientes al capital pagado serán depositados en una institución bancaria de la ciudad, en un plazo máximo de 60 días posteriores a que la compañía tenga personería jurídica. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los socios unánimemente autorizan al Doctor Hugo Miguel Campos Peralta profesional con matrícula número mil setecientos noventa y seis (1.796) del Colegio de Abogados del Azuay, para que a su nombre y representación, realice todas y cada una de las gestiones necesarias conducentes al perfeccionamiento de este instrumento, hasta la completa legalización y aprobación de la presente Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público que se celebra. **ATENTAMENTE, DOCTOR HUGO CAMPOS P. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1796) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por



mi la Notaria se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



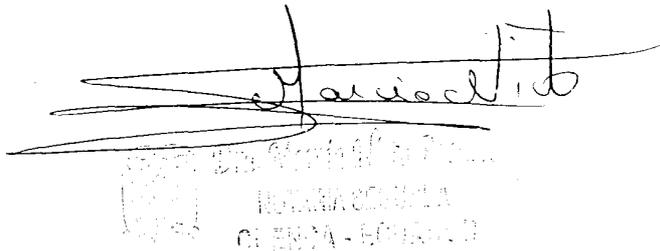
JAVIER MAURICIO SARMIENTO GALLEGOS

c.c. 0102275765



MÓNICA ALEXANDRA OCHOA ABRIL

c.c. 090390470-9



NOTARIA PÚBLICA
CIENFUEGOS - CUBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7666969

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0102275765 SARMIENTO GALLEGOS JAVIER MAURICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLÓGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 11:55:47 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X5JIAQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

ECUATORIANA***** E133311222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
MARCO ENRIQUE OCHOA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NANCY MARIA ABRIL PERALTA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 29/06/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 29/06/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0411365**
 Azy

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010310470-9**
OCHOA ABRIL MONICA ALEXANDRA
 NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SUCRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
26 JULIO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **008-0288 03108 F**
 TOMO
AZUAY/CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1974

 FIRMA DEL CEDULADO


ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
VIEGILLO RUBEN SARMIENTO M
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GEORGINA LUZMILA GALLEGOS H
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZUAY 19/08/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0013514**
 Cdr

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEBULA DE **CIUDADANIA** No. **010227576-5**
SARMIENTO GALLEGOS JAVIER MAURICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
18 JUNIO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **005-40 8 01834 M**
 TOMO
AZUAY/CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1970

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
032 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
032 - 0214 **0102275765**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARMIENTO GALLEGOS JAVIER MAURICIO
 AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 CUENCA SAN BLAS 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

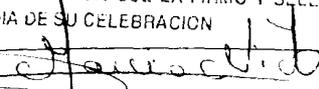
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
019 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
019 - 0097 **0103104709**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA ABRIL MONICA ALEXANDRA
 AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 CUENCA HUAYNACAPAC 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIRO
 ESTA PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12859

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9517
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	953
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103104709	OCHOA ABRIL MONICA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102275765	SARMIENTO GALLEGOS JAVIER MAURICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

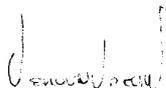
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Cuenca

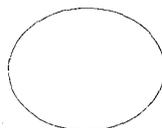
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 06:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671740
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102275765 SARMIENTO GALLEGOS JAVIER MAURICIO
CIUU: J6190.09
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIRECTO ECUADOR INTEGRADORA TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE-ITS C.L.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 06:14 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/11/2014 3.38 PM